

**CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS
SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO**

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 15 de septiembre de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República Popular China ("China") con arreglo a los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y al artículo XXII del *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* ("AGCS") con respecto a determinadas restricciones y prescripciones que mantiene China en relación con los servicios de pago electrónico¹ para las transacciones con tarjetas de pago² y los proveedores de esos servicios ("proveedores de servicios de pago electrónico").

En el sector de los servicios financieros, como se establece en la Lista de compromisos específicos de China en materia de servicios en el marco del AGCS (la "Lista")³, China asumió compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional respecto de:

- "Servicios bancarios enumerados a continuación: ... Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares,

¹ Los "servicios de pago electrónico" son servicios mediante los cuales se tramitan transacciones por medio de tarjetas de pago (conforme a la definición de ellas que sigue) y mediante las cuales se gestionan y facilitan las transferencias de fondos entre las instituciones que participan en esas transacciones. Los proveedores de servicios de pago electrónico ofrecen, directa o indirectamente, un sistema que en su forma característica comprende lo siguiente: la infraestructura de procesamiento, las redes y las normas y procedimientos que facilitan, administran y hacen posible la corriente de informaciones y pagos de las transacciones y que dan al sistema integridad, estabilidad y reducción de los riesgos financieros; la tramitación y coordinación de la aprobación o el rechazo de las transacciones, permitiendo en general la aprobación que se perfeccione una venta o que se desembolse o cambie dinero en efectivo; el suministro de información sobre las transacciones entre las entidades participantes; el cálculo, la determinación y la información respecto de la posición financiera neta de las instituciones correspondientes para todas las transacciones autorizadas; y medidas de facilitación, gestión u otras formas de participación en las transferencias de pagos netos entre instituciones participantes.

² Las "tarjetas de pago" comprenden las tarjetas de crédito, de pago, de débito y de cheques, las tarjetas para cajeros automáticos, las tarjetas prepagadas y los demás productos o instrumentos de acceso referentes a tarjetas, pagos o transferencias de dinero, y su respectivo número de cuenta único.

³ Anexo 9 del *Protocolo de Adhesión de la República Popular China*, WT/L/432, de 23 de noviembre de 2001 (el "Protocolo de Adhesión").

cheques de viajeros y giros bancarios (incluyendo los pagos por importaciones y exportaciones)";

- "Otros servicios financieros enumerados a continuación: ... Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros"; y
- "Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los incisos a) a k), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y estrategia de las empresas."⁴

A pesar de estos compromisos, China parece imponer restricciones y prescripciones en materia de acceso al mercado a los proveedores de servicios de otros Miembros que desean prestar servicios de pago electrónico en China. Al parecer, China UnionPay ("CUP"), una entidad china, es la única a la que China permite prestar servicios de pago electrónico respecto de transacciones con tarjetas de pago expresadas y pagadas en yuan en China. Los proveedores de servicios de otros Miembros sólo pueden prestar esos servicios respecto de transacciones con tarjetas de pago pagadas en moneda extranjera.

Además de permitir únicamente a CUP prestar en el país servicios de pago electrónico respecto de transacciones con tarjetas de pago expresadas y pagadas en yuan, China exige también que todos los equipos instalados en establecimientos comerciales para el procesamiento de pagos mediante tarjeta sean compatibles con el sistema de CUP, lo que garantiza a ésta el acceso a todos los comerciantes del país que aceptan pagos mediante tarjeta. En cambio, los proveedores de servicios de pago electrónico de otros Miembros, o sus instituciones participantes, tienen que negociar el acceso a los comerciantes. Además, China exige que lleven el logotipo de CUP todas las tarjetas de pago expedidas en el país para transacciones expresadas y pagadas en yuan, incluidas las tarjetas "de doble moneda". Estas y otras prescripciones y restricciones que se enumeran a continuación parecen dar un trato menos favorable a los proveedores de servicios de pago electrónico de los demás Miembros que a los proveedores chinos de esos servicios.

Los instrumentos mediante los cuales China mantiene estas medidas incluyen los siguientes:

- Medidas dictadas por el Banco Popular de China para la administración del sector de tarjetas bancarias (Yinfa [1999] 17), de 27 de enero de 1999;
- Circular del Banco Popular de China sobre promulgación de opiniones respecto de la puesta en práctica de actividades conjuntas en materia de interoperabilidad de las tarjetas bancarias en 2001 (Yinfa [2001] 37), de 19 de febrero de 2001;
- Circular del Banco Popular de China sobre el empleo uniforme del logotipo de CUP y su etiqueta holográfica contra la falsificación (Yinfa [2001] 57), de 13 de marzo de 2001;
- Aviso del Banco Popular de China de publicación de la norma de conexión para actividades con tarjetas bancarias (Yinfa [2001] 76), de 29 de marzo de 2001;

⁴ Sección II, 7 (Servicios financieros), B (Servicios bancarios y otros servicios financieros), de la Lista (distribuida en los documentos WT/ACC/CHN/49/Add.2 y WT/MIN(01)/3/Add.2).

- Opiniones del Banco Popular de China sobre las actividades referentes a la interoperabilidad de las tarjetas bancarias de 2002 (Yinfa [2002] 94), de 5 de abril de 2002;
- Circular del Banco Popular de China sobre cuestiones relativas a las actividades referentes a la interoperabilidad de las tarjetas bancarias (Yinfa [2002] 272), de 29 de agosto de 2002;
- Circular del Banco Popular de China sobre el perfeccionamiento de las actividades referentes a la interoperabilidad de las tarjetas bancarias (Yinfa [2003] 129), de 2 de julio de 2003;
- Aviso sobre mecanismos de compensación establecidos por los bancos en relación con los depósitos de particulares, las operaciones de cambio, las tarjetas bancarias y las remesas en yuan en Hong Kong (Aviso del Banco Popular de China [2003] 16), de 19 de noviembre de 2003;
- Circular de la Administración Estatal de Divisas sobre la reglamentación de la administración de tarjetas bancarias en moneda extranjera (Huifa [2004] 66), de 30 de junio de 2004;
- Aviso sobre mecanismos de compensación establecidos por los bancos en relación con los depósitos de particulares, las operaciones de cambio, las tarjetas bancarias y las remesas en yuan en Macao (Aviso del Banco Popular de China [2004] 8), de 3 de agosto de 2004;
- Aviso del Banco Popular de China sobre cuestiones pertinentes a la aceptación y el empleo de tarjetas bancarias en yuan en las regiones fronterizas (Yinfa [2004] 219), de 21 de septiembre de 2004;
- Circular del Banco Popular de China sobre cuestiones relativas a las operaciones individuales en yuan efectuadas por bancos de China continental y bancos de Hong Kong y Macao (Yinfa [2004] 254), de 28 de octubre de 2004;
- Opiniones del Banco Popular de China, la Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo, los Ministerios de Seguridad Pública, de Hacienda, de Industria de la Información y de Comercio, la Administración Estatal de Impuestos, la Comisión de Reglamentación Bancaria de China y la Administración Estatal de Divisas sobre la promoción del sector de las tarjetas bancarias; dictámenes del Banco Popular de China, la Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo, los Ministerios de Seguridad Pública, de Hacienda, de Industria de la Información y de Comercio, la Administración Estatal de Impuestos, la Comisión de Reglamentación Bancaria de China y la Administración Estatal de Divisas sobre la promoción del desarrollo del sector de las tarjetas bancarias (Yinfa [2005] 103), de 24 de abril de 2005;
- Orientaciones del Banco Popular de China sobre la reglamentación y la promoción del desarrollo del mercado de las tarjetas bancarias (Yinfa [2005] 153), de 16 de junio de 2005;
- Aviso del Banco Popular de China sobre las cuestiones relativas al fortalecimiento de la administración de la aceptación de transacciones con tarjetas bancarias extranjeras (Yinfa [2007] 273), de 6 de agosto de 2007;

- Aviso de la Comisión de Reglamentación Bancaria de China sobre las cuestiones relativas a los bancos financiados exclusivamente con capital extranjero y los bancos conjuntos chinos y extranjeros en sus actividades en materia de tarjetas bancarias (Yin Jian Fa [2007] 49), de 6 de junio de 2007;
- Aviso del Banco Popular de China, la Comisión de Reglamentación Bancaria de China, el Ministerio de Seguridad Pública y la Administración Estatal de Industria y Comercio sobre el fortalecimiento de la gestión de la seguridad de las tarjetas bancarias y la prevención y lucha contra los delitos en relación con las tarjetas bancarias (Yinfa [2009] 142), de 27 de abril de 2009; y
- Dictámenes de la Oficina Permanente del Banco Popular de China sobre la circular del Banco Popular de China, la Comisión de Reglamentación Bancaria de China, el Ministerio de Seguridad Pública y la Administración Estatal de Industria y Comercio relativa al fortalecimiento de la gestión de la seguridad de las tarjetas bancarias y la prevención y lucha contra los delitos en relación con las tarjetas bancarias (Yinfa [2009] 149), de 1º de agosto de 2009;

así como cualesquiera modificaciones, medidas conexas o de aplicación.

En consecuencia, China parece actuar de forma incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud de los artículos XVI y XVII del AGCS.

Las medidas citadas en esta solicitud de celebración de consultas también parecen anular o menoscabar ventajas resultantes para los Estados Unidos directa o indirectamente de los Acuerdos citados.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
